Referencia:	**2024/3A/SESJGL**
SECRETARÍA (0139)	

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 22 DE ENERO DE 2024 Y QUE ES EXPEDIDO A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

En la ciudad de Villena y en el Despacho de Alcaldía sito en edificio Casa Palao, siendo las diez horas y treinta minutos del día 22 de enero de 2024, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
Francisco Iniesta López	1º Teniente Alcalde
Juan José Olivares Tomás	2º Teniente Alcalde
Mª Teresa Gandía Compañ	4º Teniente Alcalde
Alba Laserna Bravo	Concejala Grupo Verdes de Europa
Paula García Sánchez	Concejala Grupo Verdes de Europa
Antonio López Rubio	Concejal Grupo Partido Popular
Encarnación Mialaret Lahiguera	Secretaria

EXCUSAN SU ASISTENCIA

María Server Cambra	3º Teniente Alcalde
Laura Júdez Lacruz	Interventora

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de sus atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.
Número: 2024/3A/SESJGL.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria del día 15 de enero de 2024, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por unanimidad de los presentes.

2. DEPORTES.
Número: 2023/5058A.

DAR CUENTA RESOLUCIÓN CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS ANUALIDAD 2023

Se da cuenta de la resolución de Alcaldía número 2807 de 27/12/2023, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

"Primero: Avocar con carácter exclusivo para este acto la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para este tipo de autorizaciones, dando cuenta a ésta en la próxima sesión que se celebre.

Segundo: Denegar la subvención al CLUB DE TIRO OLÍMPICO PRECISIÓN VILLENA con CIF G-03155397.

Tercero: Aprobar la concesión de las subvenciones a las 19 Entidades Deportivas que se relacionan en la siguiente tabla, y reconocer la obligación de pago con cargo a la aplicación presupuestaria 1/340/48001 denominada "Subvención para clubes deportivos", que cuenta con una dotación de 100.000,00 euros en el presupuesto vigente.

CLUB CIF	CUANTÍA CONCEDIDA
CLUB ATLETISMO VILLENA CIF G-03500923	8.114,13 €
CLUB BÁDMINTON VILLENA CIF G-54932355	2.585,82 €
BALONCESTO V74 CIF G-03448297	11.859,12 €
C.A.M.V. CIF G-03065760	4.725,81 €
CENTRO EXCURSIONISTA VILLENA CIF G-03525722	6.464,56 €
FAIR PLAY CIF G-42594739	6.687,47 €
CLUB FRONTENIS VILLENA CIF G-53975587	802,50 €
VILLENA FÚTBOL SALA CIF G-039711256	4.369,15 €
CLUB GIMNASIA RÍTMICA CIF G-53236253	5.795,81 €
CLUB NATACIÓN VILLENA CIF G-03234622	8.381,63 €
CLUB PATINAJE VILLENA CIF G-53259768	5.706,64 €
SPORTING VILLENA CIF G-54451935	6.732,06 €
CLUB VILLENA ORIENTACIÓN CIF G-53499174	1.025,41 €
TRAIL VILLENA CIF G-54738513	6.107,89 €
VILLENA BIKE TEAM CIF G-54439062	3.388,32 €
VILLENA C.F. CIF G-03823598	9.094,96 €

CLUB DEPORTIVO STARGYM CIF G-54914437	**1.783,33 €**
AVIANA CIF G-03695509	**4.904,15 €**
CLUB TRIATLÓN TESORO DE VILLENA CIF G42735480	**1.471,24 €**

Cuarto.- Publicar la concesión de estas subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Quinto: Notificar la presente Resolución a las 20 Entidades Deportivas arriba indicadas, y dar traslado a la Concejalía de Deportes, así como al Departamento de Intervención."

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. SECRETARÍA.
Número: 2021/10041W.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Primero: Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. nº 2021/10041W, de referencia), por Dª Raquel Soriano Serrano, con DNI n.º ***3806**, como consecuencia de la lesiones sufridas por su hijo menor de 3 años, el día 17 de octubre de 2021, sobre las 18,30 horas, en la Plaza de Las Malvas de Villena (Alicante), junto a la terraza del bar El 101, al no existir relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público, en este caso, la existencia de una loseta de hormigón existente junto a un árbol que está sin vallar y la caída que tuvo el menor al tropezar y golpearse la cabeza contra la misma, dado que conforme el informe emitido por los servicios técnicos municipales no existe normativa alguna que exija que las zonas de alcorques y/o parterres deban estar valladas, se desconoce el motivo y la procedencia de la baldosa con la que se golpeó en la cabeza el menor pues no es un material de uso en la Plaza y la acción que produce la caída es al tropezar con un elemento del pavimento que no se encuentra en mal estado, precipitándose hacia una zona no destinada al tránsito peatonal. Además, pudo existir el incumplimiento del obvio deber de cuidado y vigilancia de dicho menor de muy corta edad por parte de sus progenitores, que le permitieron deambular solo por el alcorque o zona donde se sitúa el árbol, no evitando la producción del evento dañoso, por lo que queda excluida la responsabilidad de esta Administración municipal y en el caso de reconocer la misma se llegaría a la exigencia de un estándar de eficacia que excedería de los que comúnmente se reputan obligatorios en la actualidad y se convertiría en aseguradora universal de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados con independencia del actuar administrativo.

Segundo: Notificar este acuerdo a Dª Raquel Soriano Serrano y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Villena, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (expte. n.º L49522361, de su referencia), a los efectos oportunos.

4. SECRETARÍA.
Número: 2022/1811G.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Primero: Estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. nº 2022/1811G), de nuestra referencia), por D. Miquel Varón Soler, con DNI n.º ***2458**, y la mercantil GACM Seguros Generales, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., con NIF n.º A-59575365, representados por el letrado, D. Salvador Juan Estevan Soler, como consecuencia de las lesiones sufridas por el primero y los daños causados a la motocicleta de su propiedad, marca Wottan, modelo Storm, matrícula, ***0-KZB, así como los gastos médicos que tuvo que abonar la segunda, con motivo del accidente de circulación (caída), que tuvo el día 25 de julio de 2021, sobre las 19,00 horas, cuando circulaba por el camino de Carboneras, a la altura del punto kilométrico 3,5, de Villena (Alicante), al existir relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público, en este caso, el mal estado del pavimento del camino, cuya conservación y mantenimiento corresponde al Ayuntamiento de Villena, y que presentaba en la fecha del accidente innumerables baches y escalones con profundidades superiores a los 20 cm. y la caída que tuvo el interesado, debiendo ser indemnizados en las siguientes cantidades calculadas:

- A D. Miquel Varón Soler, la cantidad de 10.942,50.-euros, de los cuales, 10.792,50.-euros, corresponden a la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Villena, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. y 150.-euros, al Ayuntamiento de Villena, por la franquicia del seguro de responsabilidad civil/patrimonial, con cargo a la partida nº 1/920/22698, “Gastos diversos de indemnizaciones”, del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Villena de 2024 (RC nº 12024000000066, de fecha 11 de enero de 2024, de referencia).
-A la mercantil GACM Seguros Generales, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. la indemnización de 1,842.-euros, a cargo de la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Villena, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A..

Para el pago de las citadas indemnizaciones, las personas interesadas deben presentar los documentos de mantenimiento de terceros del Ayuntamiento de Villena y los finiquitos de indemnización preparados por la compañía aseguradora Mapfre España, debidamente firmados y cumplimentados ambos.

Segundo: Notificar este acuerdo al letrado, D. Salvador Juan Estevan Soler, en representación de D. Miquel Varón Soler y la mercantil GACM Seguros Generales, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Villena, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (expte. n.º L53832591, de su referencia),

dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

5. CENTRO DE BIENESTAR SOCIAL.
Número: 2024/233A.

SOLICITUD SUBVENCIÓN EN MATERIA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS DROGODEPENDENCIAS Y OTROS TRASTORNOS ADICTIVOS PARA EL EJERCICIO 2024, DE LA CONSELLERIA DE SANIDAD.

Primero: Incluir al Ayuntamiento de Villena en la convocatoria de subvenciones en materia de atención y prevención de drogodependencias para el año 2024.

Segundo: Comprometerse a cumplir con las obligaciones que se deriven de la recepción de la subvención, en el caso de resultar beneficiados.

Tercero: Facultar al Sr. Alcalde, D. Fulgencio Cerdán Barceló, para cursar la correspondiente solicitud, en el modelo oficial, adjuntando toda la documentación exigida.

Cuarto: Notificar el presente acuerdo a las personas jurídicas interesadas y dar traslado del mismo al departamento de Intervención.

6. INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS.
Número: 2019/706F.

LICENCIA AMBIENTAL REGULADA POR LA LEY 6/2014 A EOLIUS S.L. PARA ACTIVIDAD DE PLANTA Y RECICLADO DE BASURA Y DESECHOS Y VALORIZACIÓN, TRATAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS CON EMPLAZAMIENTO EN PARTIDA CABEZOS N.º 74.

PRIMERO. Conceder licencia ambiental a la mercantil EOLIUS S.L. con CIF B-02504033 para la actividad de planta reciclado de basuras y desechos así como de valorización, tratamiento y almacenamiento de residuos no peligrosos cuyo emplazamiento se encuentra en **Partidas Cabezos, n.º 74** de Villena, facultando esta licencia la ejecución y realización de las instalaciones conforme al proyecto y documentación técnica obrantes en el expediente.

SEGUNDO. Con carácter previo al inicio o puesta en funcionamiento de la actividad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 6/2014, el interesado deberá presentar la siguiente documentación:
- Comunicación de puesta en funcionamiento de la actividad.
-Certificado emitido por técnico competente de la ejecución del proyecto, en el que se especifique que la instalación y actividad se ajustan al proyecto técnico aprobado.
El ayuntamiento dispondrá del plazo de un mes desde la presentación de la comunicación para verificar la documentación presentada y girar visita de comprobación de la adecuación de la instalación a las condiciones fijadas en la licencia ambiental. Si no se detecta inadecuación con el contenido de la licencia ambiental, se emitirá informe de conformidad, pudiendo iniciarse el ejercicio de la actividad. Transcurrido el plazo de un mes sin que se efectúe visita de comprobación por el ayuntamiento, podrá iniciarse el ejercicio de la actividad.

TERCERO. La actividad se desarrollará de acuerdo con lo establecido en el estudio de impacto ambiental, proyecto técnico, demás documentación que obra en el expediente y de conformidad con los siguientes condicionantes:

1- No podrá almacenar productos distintos de los relacionados en el proyecto técnico, ni superar los kilogramos y/o litros consignados para cada uno de ellos, ni superar la carga térmica ponderada de la actividad especificada en el proyecto.

2- Deberá realizar una auditoría acústica de la actividad por entidad colaboradora de la administración en materia de contaminación acústica al inicio de la actividad o puesta en marcha y, al menos cada 5 años, en cumplimiento de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de Protección contra la contaminación acústica y Decreto 266/2004, del Consell de la Generalitat Valenciana, de desarrollo (DOGV. nº 4901, de 13.12.2004).

3- Los niveles sonoros de recepción internos y externos producidos por la actividad no podrán superar, en ningún caso, los establecidos en el Anexo II de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica.

4- La maquinaria capaz de transmitir vibraciones a la estructura del edificio se instalará, al menos, a 75 cm. de paredes y pilares, sobre apoyos o dispositivos elásticos.

5- Por tratarse de una actividad incluida en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, que actualiza el Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, Grupo C (09 10 09 03-valorización no energética de residuos no peligrosos con capacidad ≤ 50 tn/día) deberá proceder a notificar la instalación a la Consellería competente en materia de atmósfera.

6- No podrán realizarse emisiones que produzcan olores en cantidades que puedan ser detectables, sin instrumentos, en los lindes de la propiedad de vecinos inmediatos.

7- Por tratarse de una actividad potencialmente contaminante del suelo, incluida en el Anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, deberá presentar en la Consellería competente en medio ambiente el informe preliminar de situación del suelo donde se desarrolla la actividad y cumplirá las demás obligaciones establecidas en el citado Real Decreto.

8- El abastecimiento mediante camión cisterna del agua del depósito de las casetas de aseos y vestuarios deberá proceder de gestor autorizado.

9- Los residuos peligrosos y no peligrosos que se generen en la actividad y que no están amparados por la autorización de gestor deberán entregarse a gestor autorizado.

10- Deberá obtener la preceptiva autorización de gestor de residuos al estar sujeta la instalación a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. El listado definitivo de residuos admisibles, quedará limitado por el alcance de la autorización sectorial, entre los propuestos por el promotor según la documentación aportada a este órgano. Se podrán incluir otros códigos LER que el órgano competente considere susceptibles de autorización, siempre y cuando su inclusión no conlleve la modificación sustancial del proyecto evaluado y no responda a supuestos en los que se exija la tramitación de un procedimiento de evaluación ambiental de acuerdo con la legislación sectorial vigente.

11- Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas o de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa del organismo de cuenca.

12- Se incorporarán medidas correctoras específicas para evitar la dispersión de los residuos

en las zonas de almacenamiento del exterior. En caso de que se produzcan vuelos de residuos se realizará una limpieza periódica en el perímetro exterior de la actividad.

13- La instalación contará con una red de drenaje con capacidad suficiente para la recogida de las pluviales recogidas en la campa exterior que permita almacenarlas en depósitos de estanqueidad garantizada hasta su posterior tratamiento. Las pendientes de la solera dirigirán las aguas a los puntos de recogida.

14- Dada la proximidad a terreno forestal, resulta de aplicación el Decreto 7/2004, de 23 de enero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en la ejecución de trabajos que se realicen en terreno forestal o en sus inmediaciones. El promotor tomará todas las precauciones relativas a evitar originar incendios forestales, cumpliendo cuantas medidas preventivas se señalen en los planes de prevención de incendios que le afecten.
En concreto, habrá de mantener unas condiciones con su entorno e interior que permitan reducir el riesgo de verse afectadas por incendios forestales y que faciliten la defensa de personas y bienes frente a la amenaza del incendio, tanto de origen externo, como el que pudiera iniciarse en su interior y que pudiera afectar a los terrenos forestales próximos. Para ello deberán cumplir con las normas establecidas en la normativa sectorial de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje y de prevención de incendios forestales.

15- Las acciones incluidas en el Programa de Vigilancia y Seguimiento Ambiental deberán documentarse, a efectos de acreditar la adopción y ejecución de las medidas preventivas y correctoras propuestas y la comprobación de su eficacia. La documentación estará a disposición de las autoridades competentes.

16- Respecto al depósito de gasoil, deberá de disponer de la autorización del almacenamiento de productos petrolíferos otorgada por el Servicio Territorial de Industria de Alicante, dependiente de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo.

17- Para evitar las situaciones de emergencia la planta cumplirá con la legislación aplicable en materia de mantenimiento y revisiones de las instalaciones contra incendios y el compresor. Las materias inflamables estarán almacenadas de forma independiente en un sitio adecuado a sus características fuera de contacto con materias comburentes.

CUARTO. La licencia se considera otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7. OBRAS Y URBANISMO.
Número: 2022/3428B.

LICENCIA URBANÍSTICA OBRAS DE "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS" EN CALLE JUAN CHAUMEL, 26.

PRIMERO.- Conceder a Vicente Serra Palazón**,** licencia urbanística para para la ejecución de las obras consistentes en la "Construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras", cuyo emplazamiento es C/Juan Chaumel, N.º 26, de VILLENA, cuya referencia catastral es 6284801XH8768S0001DB.

El presupuesto de ejecución material, de conformidad con lo establecido en el informe técnico, así como el presente, se cifra en **111.206,75 €**

En lo que respecta al **aval-fianza** que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, el promotor deberá presentar aval-fianza por un valor de, **1.680,00 €** no obstante se informa que el Ayuntamiento tiene el derecho de valorar a posteriori los posibles daños causados.

Las obras se ejecutarán conforme a los proyecto básico y de ejecución visado, redactado por el Arquitecto Guillermo Roselló Burguet, con fecha 05/05/2022 y bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones, expresadas en el apartado de "Conclusiones" del informe técnico municipal.

- "***Una vez concedida la licencia, y con carácter previo al inicio de las obras,*** *sin perjuicio de la documentación competente para las obras solicitadas indicada en la Ordenanza Reguladora del procedimiento para la tramitación de autorizaciones urbanísticas, deberá presentar:*

- *Documento de calificación empresarial del constructor.*
- *El promotor deberá comunicar a esta administración la designación del constructor de las obras y para ello deberá notificarlo o firmar el expediente.*
- *Acepto de la dirección de ejecución de obras.*

- Deberá acreditarse que el constructor posee una póliza de responsabilidad civil que cubra contra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados.
- Deberá aportarse compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada de quién es el gestor autorizado que va a hacerse cargo de los mismos.
- En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.
- Se deberá vallar y señalizar debidamente la obra, incluso con iluminación nocturna. El vallado de las obras deberá cumplir lo especificado en la "Ordenanza municipal reguladora de solares y seguridad y usos en la vía pública por la ejecución de obras que le afecten", en concreto lo descrito en el artículo 6 para los "vallados en obras en ejecución".
- La licencia es concedida dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

- La persona titular de la licencia de obras está asimismo obligada a:

- *Satisfacer las exacciones municipales derivadas de su solicitud o de su otorgamiento.*
- *Disponer a la vista, durante el proceso de ejecución, copia del título habilitante para las mismas.*

- La persona titular de la licencia de obra mayor debe de comunicar al Ayuntamiento las incidencias que surjan durante la realización de las obras, que tengan repercusión en la vía pública o en las condiciones de la licencia. En todo caso serán preceptivas las siguientes comunicaciones:

- Inicio de las obras, a fin de que se supervise por los Servicios Técnicos Municipales la posición de la planta de la edificación antes de comenzar la cimentación, en los casos en que se trate de obras de nueva planta o ampliación.
- Finalización de las obras.
- Interrupción de las obras que puedan dar lugar a sobrepasar el plazo de ejecución establecido en la licencia.

*Además, **una vez finalizada la obra** deberá aportarse:*

- *Instancia de solicitud debidamente cumplimentada para solicitar devolución de la fianza.*

- *Certificación final de obras suscrita por la dirección facultativa de las mismas, visada por el colegio profesional correspondiente, donde se justifique que las obras ejecutadas se ajustan a las obras proyectadas, y que las mismas cumplen las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad que exige la legislación y el planeamiento urbanístico municipal en vigor, haciendo mención expresa a la ejecución de las instalaciones de abastecimiento de agua potable, y/o evacuación, recogida y depuración de los residuos y aguas residuales conforme a lo establecido en el artículo 211.1.b) del Decreto Legislativo 1/2021.*

- *Certificado acreditativo de gestión de los RCD, conforme lo establecido en la Ordenanza reguladora."*

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia:

Inicio de las Obras: 6 meses.
Ejecución de las obras: 18 meses.
Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses.

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

CUARTO.- Notificar al solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, y dar traslado del mismo al departamento de Tesorería para que practiquen las liquidaciones pertinentes.

8. OBRAS Y URBANISMO.
Número: 2021/10252Y.

LICENCIA URBANÍSTICA DE SEGREGACIÓN FINCA PARTIDA EL PINAR POLÍGONO 52 PARCELA 260

PRIMERO.- Conceder a Manuel Francés Navarro, licencia urbanística para la segregación de parte de la finca 30.514 del Registro de la Propiedad de Villena, tomo 952, libro 527, folio 44, de conformidad con lo establecido en los artículos 232.a), 247 y 249 de la LOTUP, así como 26 de la Ley del Suelo, quedando dispuestas del siguiente modo:

Superficie

FINCA INICIAL

Finca registral nº 30.514 ……... 56.650,00 m²

PARCELAS RESULTANTES

Finca matriz ……31.650,00 m²

Finca segregada…..…… 25.000,00 m²

SEGUNDO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

TERCERO.- Notificar al interesado el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, dando traslado del mismo al servicio de Tesorería al objeto de que se practiquen las liquidaciones procedentes.

DESPACHO EXTRAORDINARIO

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen dos asuntos más para tratar por Despacho Extraordinario.

9. DESPACHO EXTRAORDINARIO.
INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS.
Número: 2023/9818W.

ACTIVIDAD DEPORTIVA DE CICLISMO A CELEBRAR EL DÍA 28 DE ENERO DE 2024.

PRIMERO.- Autorizar la actividad deportiva bajo el condicionante de que el informe de la Consellería competente de medio ambiente esté incorporado en el expediente con anterioridad a la celebración de la prueba.

SEGUNDO.- Debe ser la organización la que se encargue de la regulación y cierre al tráfico, así como de adoptar las medidas de seguridad que estime convenientes; debiendo tener en cuenta que el personal que se encargue de funciones de regulación o control de tráfico, deberán:

 Ser mayores de edad y titulares de un permiso de conducción en vigor.

 La equipación necesaria para las labores de acompañamiento, regulación y control son chaleco reflectante y raqueta equipada con señal de Stop por un lado y por el reverso la de sentido obligatorio.

 Será responsabilidad de la organización el cumplimiento de las condiciones anteriores y de la normativa de tráfico establecidas para estos casos, así como asumir las responsabilidades por los problemas que se puedan derivar del incumplimiento de las mismas.

TERCERO.- Al finalizar la actividad no podrán quedar residuos u otros elementos derivados de la misma que pueda impedir el paso de las aguas, dificultar o alterar cualquier servidumbre existente, o sean susceptibles de degradar el medio ambiente en los caminos rurales, correspondiendo a la organización su retirada.

CUARTO.- Deberán cumplirse las normas establecidas en la Ordenanza municipal de Convivencia ciudadana.

10. DESPACHO EXTRAORDINARIO.
PERSONAL.
Número: 2024/220J.

APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LOS APLICATIVOS DE GESTIÓN DE NÓMINA Y RECURSOS HUMANOS.

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación mediante procedimiento negociado sin

publicidad, utilizando un único criterio (precio), para la contratación del servicio "DE APLICATIVOS DE GESTIÓN DE NÓMINA Y RECURSOS HUMANOS", que comprende, entre otros documentos, memoria justificativa, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas, y Anexo I que se transcribe al final de la presente resolución.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 100.1 y Disposición Adicional 33ª de la LCSP, el presupuesto máximo de gasto, configurado a partir de precios unitarios, asciende a la cantidad 30.534,00€, más el I.V.A. calculado al tipo impositivo del 21%, por un importe de 6.412,14€, lo que representa un total de TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (36.946,14€). Siendo el valor estimado del contrato de 74.700,60€.

El plazo de duración del contrato es de UN (1) año con la posibilidad de prórroga de otro año adicional.

El precio unitario queda establecido del siguiente modo:

n.º estimado usuarios/trabajadores		**Precio unitario (sin IVA)**
	Servicio migración	5.850€ (se devenga solo el primer año)
6	Precio por usuario	30€/mes
400	Precio por trabajador	5,16€/mes

TERCERO.- Aprobar la siguiente fase contable de Autorización del gasto (A) del presupuesto municipal vigente: 1/491/22799 por importe de 34.230,90€.

CUARTO.- Invitar a la empresa SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA S.L. provista del CIF B-80004732, al ser la única que, según se justifica en la memoria puede prestar el servicio, presente oferta.

QUINTO.- Designar a los siguientes miembros del ÓRGANO DE ASISTENCIA:

- Dª Encarna Muñoz Martínez (Vicesecretaria municipal). Suplente: Dª Encarnación Mialaret Lahiguera (Secretaria municipal).

- D. Pablo Llodrá Galla (T.A.G. de Contratación). Suplente: Consuelo Payá Tomás (T.A.G. de Intervención)

Actuará como Secretario de dicho órgano, D. Eugenio Ibáñez Belda (Administrativo de Contratación). Suplente: Dª. M.ª Isabel Alcolea López (Aux. de Secretaría)

SEXTO.- Designar como responsable del contrato a la funcionaria, Dª Tania Castelló López, T.A.G. de Recursos Humanos.

SÉPTIMO.- Comunicar el presente acuerdo a los miembros del órgano de asistencia y a los Departamentos responsables a los efectos oportunos.

CONTRATO DE SERVICIOS

PROCEDIMIENTO:

- ☐ **ABIERTO**
- ☐ **A. SIMPLIFICADO**
- ☐ **A. SIMPLIFICADO ABREVIADO**
- ☒ **NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: ☐ SI ☒ NO

SOMETIDO A RECURSO ESPECIAL: ☐ SI ☒ NO

ANEXO I DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

EXPEDIENTE CONTRATACIÓN N.º: 2024/220J
NOMBRE DEL CONTRATO: CONTRATACIÓN DE LOS APLICATIVOS DE GESTIÓN DE NOMINA Y RECURSOS HUMANOS.
SERVICIO GESTOR: CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS

A. DATOS INICIALES

PODER ADJUDICADOR CONTRATANTE: M.I.. AYUNTAMIENTO DE VILLENA

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA

DIRECCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: CALLE MARQUÉS DE VILLORES, Nº1 03400 VILLENA

PERFIL DEL CONTRATANTE EN LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO:
www.contrataciondelestado.es
Alcaldía del Ayuntamiento de Villena

EXISTENCIA DE CONSULTA PRELIMINAR AL MERCADO: ☐ SÍ / ☒ NO
FORMA DE PRESENTACIÓN: ☒ Electrónica ☐ Manual ☐ Manual y/o electrónica
SISTEMA DE CONTRATACIÓN: ☒ No Aplica
TIPO DE TRAMITACIÓN: ☒ Ordinaria
TRAMITACIÓN DE GASTO: ☒ Ordinaria
RÉGIMEN DE RECURSOS:

☒ Contrato sometido a recurso ordinario

☒ Recurso de Alzada

Órgano ante el que interponer el recurso

☒Alcaldía

B. DATOS PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE

1.- DATOS RELATIVOS AL GASTO:

- PROPUESTA DE GASTO: 34.230,90 €
- FECHA PROPUESTA DE GASTO: 11/01/2024
- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1/491/22799
- ANUALIDADES: 2024

2.- DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE QUE ADICIONALMENTE A LOS PLIEGOS, DEBEN ESTAR A A DISPOSICIÓN DE LAS PERSONAS O EMPRESAS LICITADORAS EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

C. OBJETO DEL CONTRATO

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO: la prestación de servicios de gestión de nómina y recursos humanos del Ayuntamiento de Villena, con los programas necesarios para ello.

2. CARACTERÍSTICAS

CONTRATO MIXTO:

☒NO

NOMENCLATURA/S CPV: 72267000-4

RESPONSABLE DEL CONTRATO: TANIA CASTELLÓ LÓPEZ (T.A.G. DE RR.HH.)

TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL:

Se exige la transferencia de derechos de propiedad intelectual o industrial

☐SI ☒NO

SERVICIO DEL ANEXO IV DE LA LCSP:

☐SI ☒NO

PRESTACIÓN DE CARÁCTER INTELECTUAL:

☐SI ☒NO

3. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En la ejecución del contrato se produce cesión de datos personales del Ayuntamiento al contratista

☒SÍ. Relación de empleados municipales.

4. GASTOS PARA LA PERSONA O EMPRESA ADJUDICATARIA.

La persona o empresa adjudicataria debe soportar el pago de tributos, tasas o cánones específicos, u otros gastos que se originen como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos?:

☒NO

5. LICITACIÓN POR LOTES:

☒NO

6. RESERVA DE CONTRATO:

☒NO

D. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS (Art. 28 LCSP)

La naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, de conformidad con lo informado por el servicio gestor del expediente, son: la adquisición de nuevas funcionalidades que complementen el actual sistema de gestión de nóminas y recursos humanos.

E. PLAZO DE EJECUCIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN/ DURACIÓN (art. 29.4 y 29.7 LCSP): 1 año

PLAZOS PARCIALES

☒NO

PRÓRROGAS

☒SI. Posibilidad de prorroga de un año adicional.

PREAVISO DE PRÓRROGA (salvo contratos de duración inferior a dos meses)

☒Dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato(Plazo legal art. 29.2 LCSP)

☒Este contrato debe ser recepcionado con la asistencia del Órgano Interventor del Ayuntamiento.

F. PRESUPUESTO MÁXIMO DE GASTO

PRESUPUESTO MÁXIMO DE GASTO (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE IVA Y TIPO APLICABLE (21%)	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
30.534,00€	6.412,14€	36.946,14€

El contrato se adjudicará con arreglo a los precios unitario consignados en la tabla adjunta. El Ayuntamiento no está obligado a agotar la totalidad del presupuesto máximo, quedando limitado al gasto real que resulte del precio ofertado y las intervenciones/ actuaciones llevadas a término.

n.º estimado usuarios/trabajadores		Precio unitario (sin IVA)
	Servicio migración	5.850€ (se devenga solo el primer año)
6	Precio por usuario	30€/mes
400	Precio por trabajador	5,16€/mes

G. SISTEMA DE RETRIBUCIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO

☒Referido a unidades de ejecución.

El precio del contrato será satisfecho por mensualidades vencidas, previa presentación de factura con el visto bueno del técnico competente.

H. VALOR ESTIMADO (Calculado conforme al art. 101 LCSP)

VALOR ESTIMADO CONTRATO	
Duración inicial (1 año)	30.534,00 €
Posible prórroga (1 año)	26.928,00 €
Subtotal	57.462,00 €
Modificaciones previstas 20% (art. 204 LCSP)	11.492,40 €
Incremento 10% (art. 309 LCSP)	5.746,20 €
Total valor estimado	**74.700,60 €**

I. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN EXTERNA (en su caso)

☒NO

J. REVISIÓN DE PRECIOS (art. 103 LCSP y art. 8 RD 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española)

☒NO.

K. GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN

DEFINITIVA (art. 107.1 LCSP)

☒SÍ (5% del presupuesto máximo de gasto, IVA excluido).

L. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE

OFERTA ECONÓMICA

CRITERIO	MENOR PRECIO OFERTADO

PONDERACIÓN	Hasta 100 puntos
VALORACIÓN	- La adjudicación del contrato se hará a la oferta con menor precio (sobre el precio total ofertado). Con arreglo a la siguiente fórmula: P= (PM-OE) x 100 (PM-OB) **P:** la puntuación **PM**: El presupuesto máximo. **OE**: Importe de la oferta estudiada. **OB**: Importe de la oferta mas baja. - En el documento de oferta deberá desagregarse el importe de los servicios de migración, así como la cuota unitaria por usuario mensual y la cuota unitaria por empleados a procesar mensual. **-** CRITERIO PARA DETERMINAR QUE UNA OFERTA PUDIERA CONSIDERARSE ANORMALMENTE BAJA O DESPROPORCIONADA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP 2017 y los artículos 85 y 86 del RGLCAP en todo lo que no se opongan a la LCSP 2017. La determinación de la oferta anormalmente baja o desproporcionada se efectuará sobre el importe total, excluido el IVA (servicio de migración y cuotas por trabajadores y usuarios).

M. CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR

☒NO

N. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES (art. 142 LCSP)

☒No

O. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

1. PLAZO DE PRESENTACIÓN: 15 días a partir del siguiente a la recepción de la invitación a participar cursada por el Ayuntamiento.

2. FORMA DE PRESENTACIÓN:

☒**UN SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO**

☒Por tratarse de un procedimiento negociado sin publicidad, las proposiciones constarán de un **único sobre (AC)** cerrado o archivo electrónico.

P. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

CLASIFICACIÓN

No se exige clasificación para acreditar la solvencia en el presente contrato por ser un contrato de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 77.1.b) LCSP.

1.- La solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados. En el caso de que hubiese clasificación sustitutiva, el empresario/a podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante la clasificación señalada anteriormente o mediante los documentos de este apartado 1.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

☒ b)	- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales - Medio de acreditación: Certificado compañía aseguradora comprensivo de la vigencia y coberturas. - Valor mínimo: importe igual o superior al presupuesto máximo de gasto.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL(artículo 90 LCSP)

☒ a)	☒ Una relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Modo de acreditación: Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Q. HABILITACIÓN PROFESIONAL O EMPRESARIAL

☒NO. Sin perjuicio de que cuente con las autorizaciones administrativas habilitantes que resulten preceptivas para el ejercicio profesional.

R. SUBCONTRATACIÓN

Posibilidad de subcontratar este contrato:

☒NO.

S. OTRAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

☒No.

1. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS (art.76.2 LCSP)

☒No.

2. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD(art. 133.2 LCSP):

☒5 años(plazo legal)

T. OTRAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

☒Sí. Sumisión a la normativa nacional y a la de la Unión Europea en materia de protección de datos La acreditación de estas condiciones especiales de ejecución del contrato, será mediante la presentación del documento de compromiso que se facilitará al contratista.

U. OTRAS PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS

☒SÍ. Las contempladas el punto 8 de Pliego de Prescripciones Técnicas.

V. OTRAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

☒No.

W. FORMA DE PAGO E IDENTIFICACIÓN DE LOS DATOS A INCLUIR EN LA FACTURA

FORMA DE PAGO:

Mediante presentación de la factura junto con la conformidad correctamente firmada

OFICINA CONTABLE: L01031409
ÓRGANO GESTOR: L01031409
UNIDAD TRAMITADORA: L01031409
NIF asociado-P0314000A

X. OTRAS CAUSAS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

☒ Si. Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en los arts. 204 LCSP, conforme a lo detallado en el pliego de prescripciones técnicas, en los supuestos y con el alcance y límites que a continuación se indican:

El porcentaje máximo del precio al que pueden afectar las citadas modificaciones es: El contrato podrá ser modificado hasta un máximo del 20 % por incremento de los servicios objeto del contrato como el aumento de trabajadores o de usuarios de la aplicación y se aplicarán las tarifas ofertadas por el contratista.

Y. PLAZO DE GARANTÍA

☒No. Dada cuenta la naturaleza del contrato, que se agota con su prestación, no procede el establecimiento de ningún plazo de garantía.

OBSERVACIONES

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las diez horas y cincuenta y nueve minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno

Firmado electrónicamente por
El Alcalde-Presidente,
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
el 2 de febrero de 2024

Firmado electronicamente por
La Secretaria
Encarnación Mialaret Lahiguera
El 2 de febrero de 2024 a las11:20:33